



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°106

De 04 de agosto de 2020

Por el cual se concede una prórroga para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo 242, numeral 4, de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973, establece, que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, señala, en su numeral 8, que el Consejo Municipal tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, y en su numeral 27 señala, que es competencia exclusiva del Consejo Municipal ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 1973, establece, que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo 39 de la Ley 106 de 1973, establece, que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que el numeral 18 del Artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen atribución para presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que el Acuerdo N°.40 de 2011, actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que el Artículo 27 del Acuerdo N°.40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°106
De 04/08/2020

Que el Artículo 28 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento;

Que el Artículo 29 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos respectivos según lo establecido legalmente;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°024-2020 de 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas para prevenir la propagación de la enfermedad (Covid-19), en el distrito de Panamá;

Que mediante Decreto Alcaldicio N°027-2020 de 25 de marzo de 2020, se establecen sanciones por violaciones al Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020 en el Distrito de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°500 de 19 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país;

Que en virtud de todo lo antes señalado, entre otras consideraciones, mediante Acuerdo Municipal N°76 de 24 de marzo de 2020, se concedió una prórroga, hasta el 30 de junio de 2020, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020;

Que mediante Resolución N°453 de 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud autorizó la reactivación, operación y movilización de algunas actividades económicas;

Que mediante Resolución N°492 de 6 de junio de 2020, modificada por la Resolución N°618 de 3 de julio de 2020, el Ministerio de Salud restringe la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste y dicta otras medidas para el control y mitigación de la pandemia del COVID-19;

Que mediante Acuerdo Municipal N°94 de 16 de junio de 2020, se concedió otra prórroga para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales hasta el 31 de julio de 2020;

Que mediante Acuerdo Municipal N°98 de 23 de junio de 2020, se concedió una exoneración a los restaurantes y bares para el uso de aceras y espacios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante Acuerdo Municipal No.99 de 23 de junio de 2020, se concedió una prórroga al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Municipal No.40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el Numeral 3 del Artículo 6;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°3
Acuerdo N°106
De 04/08/2020

Que mediante Acuerdo Municipal N°100 de 23 de junio de 2020, se autoriza un régimen especial para el cobro de impuestos, como medida transitoria de alivio económico para los contribuyentes del municipio de Panamá, afectados por la pandemia por COVID-19;

Que mediante Decretos Ejecutivos N°840 de 24 de junio de 2020 y N°867 de 10 de julio de 2020, respectivamente, se extendió la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°869 de 17 de julio de 2020, se establecen nuevas medidas de toque de queda en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste y se dictan otras medidas;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°874 de 27 de julio de 2020, se extendió una vez más la prórroga de suspensión temporal de la actividad d la industria de la construcción;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal;

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, que a consecuencia de la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), se han visto afectados ante los impactos derivados de la misma;

Que luego de una amplia discusión, y considerando que el plazo de prórroga concedido a través del Acuerdo N°76 de 24 de marzo de 2020 está próximo a cumplirse, esta Cámara Edilicia, ante la Crisis Sanitaria que se registra en el país, por el Coronavirus, (Covid-19), ha llegado a la conclusión, que se debe conceder una nueva prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, toda vez que muchos de los contribuyentes del Distrito de Panamá, no han podido, ni podrán hacer frente al pago de los tributos, como producto de las afectaciones económicas que ha provocado;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, ya sean personas naturales o jurídicas, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Municipio de Panamá, podrán pagar los Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, sin los respectivos intereses y recargos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°4
Acuerdo N°106
De 04/08/2020

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,




H.C. SENÉN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. NOEL CAMARGO E.

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza. -Mojica

Acuerdo No.106
De 04 de agosto de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de agosto de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.